

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3.855 de fecha 14 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto de gastos del municipio para el año 2019.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1.189 de fecha 02 de mayo de 2006, que aprueba el reglamento de emergencias para la Municipalidad de Temuco.
- 3.- El D.L N° 799 de 1974 sobre el uso de Vehículos Fiscales.
- 4.- La publicación en el Diario oficial de fecha 20 de octubre de 2019, que declara Estado de Excepción Constitucional de emergencia en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, por desordenes públicos y destrozos a la propiedad privada y publica.
- 5.- Las Disposiciones contenidas en la letra ñ del artículo N° 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- Decreto Alcaldicio, que autoriza la Realización de Trabajos extraordinarios para el año 2019.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en la Comuna de Temuco se han presentado múltiples hechos de desordenes públicos, además de destrozos a la propiedad privada y publica, todo esto impidiendo la normal circulación de vehículos y personas por calles y avenidas, afectandose con ello la garantía de libre circulación de las personas, así como el orden y la seguridad, representando una grave alteración del orden público.
- 2.- Que, se hace necesario resguardar las funciones que se desarrollen con el objetivo de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriendo para esto medidas extraordinarias orientadas a la proyección de las personas y sus bienes.
- 3.- La necesidad de operar si es necesario con una mayor agilidad administrativa ante requerimiento operativo.

DECRETO:

- 1.- Decrétese a partir del día Domingo 20 de Octubre de 2019 y hasta que la situación lo amerite **SITUACION EMERGENCIA** en la comuna de Temuco, debido a desordenes públicos y destrozos a la propiedad privada y publica.
- 2.- Corresponderá a la Administración Municipal, a través de la Dirección de Aseo y Ornato, con su Departamento de emergencias diagnosticar, priorizar y realizar la entrega de ayuda o apoyo en los casos que se ameriten.
- 3.- A partir de esta fecha, corresponde al coordinador de emergencias de la Comuna emitir un informe a la Administración Municipal de la comuna de Temuco, el que deberá considerar la descripción de los eventos producidos, ubicación de los puntos afectados, acciones realizadas, horario en que se realizaron y los recursos involucrados, incluidos el personal asignado a las tareas y detalles de las ayudas entregadas en la oportunidad.
- 4.- Autorícese la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta emergencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra c) de la ley N° 19.886 quedara liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl
- 5.- Establézcase como centro de operaciones el recinto Municipal ubicado en calle Imperial N° 40.
- 6.- Exímase el límite de 30 y/o 40 horas según lo establecido en el Decreto Alcaldicio respectivo para el año 2019, para este efecto páguese las horas extraordinarias a los funcionarios municipales de los diferentes servicios de este municipio, que colaboren en la presente emergencia, previo informe de actividades aprobado por el Administrador Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

PSD/CME/LEBP/BPO/bpo

Distribución

Administración Municipal
Secretaría Municipal
Dirección Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos
Dirección de Control interno.
Dirección de Aseo y Ornato
Dirección de salud Municipal
Dirección Seguridad Municipal
Unidad Parque Automotriz
Oficina de Partes.